# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

| SUSCRIPCION | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS | INSERCIONES |
|---|---|---|
| Anual ..... 9.412 ptas.<br>Semestral ..... 5.408 ptas.<br>Trimestral ..... 3.250 ptas.<br>Ayuntamientos ..... 6.812 ptas.<br>(I.V.A. incluido) | *Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo | 190 ptas. por línea (DIN A-4)<br>125 ptas. por línea (cuartilla)<br>3.000 ptas. mínimo<br>Pagos adelantados<br>Carácter de urgencia: Recargo 100% |
| FRANQUEO CONCERTADO<br>Núm. 09/2 | ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL<br>Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas | Depósito Legal:<br>BU - 1 - 1958 |
| **Año 1998** | **Jueves 12 de noviembre** | **Número 216** |


## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Olga Lucía Ocampo Castrillón (5849), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 28 de septiembre de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia, Olga Lucía Ocampo Castrillón (N.I.E. X-2600432-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 9 de septiembre en el Club Liana, sito en Ctra. Madrid-Irún, km. 254, término municipal de Quintanapalla (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de salida de Colombia de fecha 14-4-98 y otro de entrada por el aeropuerto de Fiumicino (Italia) de fecha 15-4-98, sin que hasta la fecha haya regularizado su situación como extranjera, y no acreditar medios económicos provinientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Olga Lucía Ocampo Castrillón, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 26 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8988. — 5.415

---

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Norma Cecilia Jiménez Ospina (5847), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 28 de septiembre de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia, Norma Cecilia Jiménez Ospina (N.I.E. X-2600442-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 10 de septiembre en esta Comisaría, al ser sorprendida el día anterior en el Club «Liana», sito en Ctra. Madrid-Irún, km. 254, término municipal de Quintanapalla (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada por el aeropuerto Madrid-Barajas de fecha 27-05-98, sin que hasta la fecha haya regularizado su situación como extranjera, y no acreditar medios económicos provinientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Norma Cecilia Jiménez Ospina, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la fecha de su noticación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 26 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8989. — 5.415

---

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Renata Tuhrinska (5806), nacional de la República Eslovaca, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 2 de octubre de 1998 por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de la República Eslovaca Renata Tuhrinska (N.I.E. X-2602686-Y), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1. - Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 18 de septiembre en el Club La Boheme, sito en Carretera Madrid-Irún km. 234, término municipal de Villagonzalo Pedernales (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte no consta sello alguno de entrada, y no acreditar medios económicos provinientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana eslovaca Renata Tuhrinska, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 26 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8990. — 5.415

---

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador n.º 550/98, formulada a don Simón Pérez Pérez, D.N.I. 71.281.490, con domicilio

en Escuelas Pías, 9-4.º, de Logroño (La Rioja), por portar una navaja de abanico de 11 centímetros de hoja y 23 abierta en su totalidad, un palo con dos pinchos metálicos en sus extremos de forma curva y 40 centímetros de largo y bastón plomeado metálicamente, infracción del artículo 5.º, apartado 3, del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 ptas. (cincuenta mil cinco pesetas).

Burgos, 22 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8911. — 3.000

---

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador n.º 472/98 formulada a don Juan Andrés Luengo Miranda, D.N.I. 13.131.377, con domicilio en C/ Los Artesanos, 2 de Cereceda (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes el día 14 de mayo de 1998 a las 0,40 horas, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. n.º 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas) y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 22 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8912. — 3.000

---

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador n.º 646/98, formulada a don José Antonio Gutiérrez Jiménez, D.N.I. 72.059.018, con domicilio en Crta. Madrid-Irún, km. 278, Hostal Tyffanis, de Briviesca (Burgos), por portar una navaja marca Auni, con hoja puntiaguda de 19 centímetros de longitud, cachas metálicas y de nácar, infracción del artículo 5.º, apartado 3, del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993 de 29 de enero (B.O.E. 5-3-1993), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla León con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas).

Burgos, 26 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8986. — 3.000

---

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

-Iniciación de procedimiento sancionador número 476/98 formulada a don José Angel Fernández Rodríguez, con D.N.I. 36.036.368, con domicilio en C/ Rua Maestros Goldar, 61, de Vigo (Pontevedra), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46, de 22-2-92), pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 50.005 ptas. (cincuenta mil cinco pesetas).

Burgos, 26 de octubre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8987. — 3.000

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos número 510/96, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Jesús Díaz Navares, en reclamación de cantidad, en la tercera subasta celebrada el día 28 de julio de 1998, por la actora se ha ofrecido por el bien subastado consistente en vehículo turismo, marca Seat, modelo Ibiza, matrícula BU-2873-K, la cantidad de 10.000 pesetas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil, al no llegar a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, puede dentro de los nueve días siguientes, pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante podrá aprobar el Juez.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor, dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya ejercitado alguno de los derechos indicados, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Jesús Díez Navares, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Aranda de Duero, calle Fernán González, 2, 2.º dcha., expido la presente en Burgos, a 19 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán. — La Secretaria (ilegible).

8861. — 3.800

---

El Ilmo. señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 1 de julio de 1998. – El Ilustrísimo señor don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos, ha visto los presentes autos de Ejecutivo otros títulos 470/1997, promovidos por el Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño; contra don Federico Tovar Saiz, don Jesús Martín González y doña María Concepción Tovar Saiz.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Federico Tovar Saiz, don Jesús Martín González y doña María Concepción Tovar Saiz, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 923.239 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados desde la fecha de la liquidación o cierre de cuenta hasta el completo pago de la deuda; y al pago de las costas del procedimiento, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 14 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez, José Matías Alonso Millán.

8862. — 3.800

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 222/96, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por la Procurador doña María Angeles Santamaría Blanco, contra doña Consuelo Ezquerra Hernando, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, la finca urbana que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de enero de 1999, y hora de las 10,30, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que asciende a la suma de dieciocho millones de pesetas (18.000.000 ptas.).

En segunda subasta, el día 5 de febrero de 1999 y hora de las 10,30, con rebaja del 25% de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 5 de marzo de 1999 y hora de las 10,30, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta general de depósitos de este Juzgado del Banco de Bilbao Vizcaya y a la cuenta número 1.074-0000-18-0222-96, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

–Número 129. Local comercial, planta baja, señalado con el número 3, letra B, del edificio en Polígono Residencial Gamonal, parcela número 2, del sector F, hoy Avenida de Castilla y León, números 5 y 7 y calle Juan de Padilla, número 4 y 6, con una superficie construida de noventa y dos metros y ocho decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, al tomo 3.784, libro 451, folio 91, finca número 40.412, inscripción 4.ª.

Y para que conste y sirva de anuncio a las subastas proyectadas y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 9 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón. — La Secretaria Judicial, De Benito Martínez.

8992. — 7.600

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Luis Aurelio González Martín, accidentalmente Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado al número 44/1998, a instancia de la Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde, en representación de don Ignacio y doña María Pilar García del Olmo, frente a doña María Purificación García Polo, representada por la Procuradora señora Domínguez Cuesta, sobre división de bienes comunes.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de diciembre, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 20 de enero de 1999, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 17 de febrero de 1999, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta; y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que las partes litigantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, previa la consignación expresada en el apartado segundo.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º Que las cargas anteriores a la aprobación del remate y las preferentes, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas los adjudicatarios, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. Que no se podrá efectuar cesión del remate a tercero.

Bienes que se subastan:

1.ª Rústica en Melgar de Fernamental (Burgos), al pago de Hueso, número 357 del Plano de Concentración, de 2 hectáreas, 22 áreas y 20 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castrojeriz, al tomo 1.538, libro 114, folio 218, finca 19.571.

Tasada en 2.222.000 pesetas.

2.ª Rústica de secano en Padilla de Abajo (Burgos), al sitio de Buena Yuso, de 43 áreas y 60 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.440, libro 66, folio 114, finca 9.907.

Tasada en 292.120 pesetas.

3.ª 35% de rústica sita en Padilla de Abajo (Burgos), al sitio de Valdevilla, el total de la finca tiene 2 hectáreas, 98 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el mismo Registro al tomo 1.440, libro 66, folio 37, finca 9.830.

Tasado el 35% de la misma en 805.680 pesetas.

Dado en Burgos, a 21 de octubre de 1998. — El Magistrado Juez accidental, Luis Aurelio González Martín. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

8993. — 12.920

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, en el juicio universal de quiebra voluntaria número 299/98, seguido a instancia de Construcciones Telefónicas, S.A., en los que han sido nombrados Comisario a don Félix Miguel Saiz Rodrigo y Depositario a don Jaime Ransanz La Fuente, se convoca a los acreedores de dicha quebrada para la primera junta general, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 1998, a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Avenida Generalísimo, número 10 (Burgos), con objeto de proceder al nombramiento de tres Síndicos.

Dado en Burgos, a 22 de octubre de 1998. — La Magistrado Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

8991. — 3.000

*Cédula de emplazamiento*

Por tenerlo así acordado la Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de Burgos y su partido, en autos de juicio de menor cuantía número 203/98, seguidos a instancia de don Julio Antón Manzanedo y otros 54 más, representados por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, y dirigidos por don Vicente García Alonso, en resolución de fecha 6 de los corrientes, se ha acordado emplazar a Proincosa, cuyo último domicilio fue en Burgos, Plaza Santo Domingo, número 1-5.º; a Edifor, S.A., cuyo último domicilio fue en Aravaca (Madrid), Avda. Galaxia, número 16; a Radichi, S.A., cuyo último domicilio fue en Marbella (Málaga), Plaza de los Olivos, número 1; a Proincasa, cuyo último domicilio fue en Valladolid, calle Duque de la Victoria, número 13, 3.º; a doña María Luisa Burgos Ballesteros, cuyo último domicilio fue en Burgos, Avda. del Vena, número 1, y a los herederos desconocidos e inciertos de don Juan José Ibáñez Revilla, cuyo último domicilio de éste fue en Burgos, calle Calzadas número 7-5.º; a fin de que en el término de diez días, puedan personarse en autos en forma legal, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía notificándoles las resoluciones en estrados del Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los codemandados citados expido el presente en Burgos, a 16 de octubre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

8864. — 3.800

*Cédula de citación*

En providencia dictada por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos, en autos de juicio de faltas 70/98, seguido por hurto de uso de vehículo de motor, se ha acordado citar a don Pedro Lorente Díez y don Marco Luis Santo, quienes se encuentran en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ambos ante este Juzgado el próximo día 18 de diciembre y hora de las 12,30 de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndoles que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 22 de octubre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

9015. — 3.000

# MIRANDA DE EBRO

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 198/98-J, por insultos y amenazas, se cita a Ana María Pascual Espinosa, con D.N.I. número 9.258.838, y con domicilio desconocido, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 14 de diciembre, a las 9,50 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previniéndola que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible).

8994. — 3.000

## ARANDA DE DUERO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

D.ª M.ª Victoria Martínez Martín, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta localidad, se acuerda notificar a los herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Rodrigo Camarero, con domicilio desconocido, la sentencia recaída en juicio de cognición número 97/98, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En Aranda de Duero, a 19 de octubre de 1998. — La señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición 97/1998, promovidos por Recatrans, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte, dirigida por el Letrado don Jesús Rodríguez Merino contra don Roberto Rodrigo Roque, don Marcos Rodrigo Roque, representados por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte y dirigidos por el Letrado don Enrique Arribas Miranda y contra la herencia yacente o ignorados herederos de don Antonio Rodrigo Camarero, declarados en rebeldia, y

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por Recatrans, Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Marcos M.ª Arnaiz de Ugarte contra la herencia yacente o herederos desconocidos de don Antonio Rodrigo Camarero, en situación procesal de rebeldía; debo absolver y absuelvo a dicha parte demandada de las pretensiones contra ella formuladas, condenando a la actora al pago de las costas generadas por la traída de dicha parte al procedimiento y debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por Recatrans, Sociedad Limitada, contra don Roberto Rodrigo Roque y don Marcos Rodrigo Roque representados por el Procurador don José Enrique Arnaiz de Ugarte, debo condenar y condeno a dichos demandados a abonar a la actora la cantidad de 100.016 pesetas, intereses y costas a que fue condenada la mercantil Auto Rodrigo, Sociedad Limitada, en cumplimiento de las obligaciones a que este procedimiento se contrae; más el interés legal devengado por dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda: 31 de marzo de 1998 hasta la de la presente resolución; dicho montante total producirá el interés fijado en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde esta última fecha hasta la de su total cumplimiento.

Todo ello, condenando como condeno a dichos demandados al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa, con la excepción antes expuesta.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y para su conocimiento por la Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Asimismo notifíquese al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado, y por edictos, salvo que el actor solicite su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notifciación a los demandados en rebeldía, herederos desconocidos e inciertos de don Antonio Rodrigo Camarero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Aranda de Duero, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y ocho. — El Secretario (ilegible).

9017. — 9.500

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

*Cédula de citación*

La Ilustrísima señora Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, doña María Soledad Escolano Enguita, y en autos de juicio de desahucio de vivienda por falta de pago, bajo el número 229/98, a instancia de don Máximo López Herrero y doña Antonina Cuadrado Gonzalo, contra doña Ana Isabel Rodríguez Fernández, ha acordado citar a dicha demandada para la celebración del acto del juicio que ha de tener lugar el día 30 de noviembre a las 10,00 horas.

Y para que conste y sirva la presente de citación en forma a la demandada doña Ana Isabel Rodríguez Fernández y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en Aranda de Duero, a 21 de octubre de 1998. — El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

8995. — 3.000

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña Edurne Esteban Niño, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 461/92, se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de Julia Arroyo Laso y María del Carmen Arroyo Laso contra Cecilia Arroyo Laso, Andrés Arroyo Laso y Maximina Arroyo Laso, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 9 de diciembre, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., n.º 1102/0000/17/0461/92, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de enero, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de

una tercera el día 9 de febrero, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta:

Lote único. – Urbana. Mitad derecha de la casa sita en el número 15-bis ó 17, de la calle Nuño Rasura, Barrio de Berrueza, en Espinosa de los Monteros. Mide unos 38 metros cuadrados de superficie. Linda: Izquierda entrando, Cecilia Arroyo Laso; derecha y espalda, herederos de Manuel Marcide; y frente, calle pública. Tiene un corral adherido cercado de pared de unos 22 metros cuadrados. De este corral que sale a subasta es la mitad proindivisa.

Tasada pericialmente en 975.000 pesetas.

Dado en Villarcayo, a 14 de octubre de 1998. — La Juez, Edurne Esteban Niño. — El Secretario (ilegible).

8971. — 10.260

## LERMA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Yolanda Colina Contreras, Juez de Primera Instancia de Lerma.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de la Procuradora doña Blanca Gómez González, en nombre y representación de don Domingo Vicario Villafruela y doña Montserrat López Varona, se sigue expediente de dominio con el número 91/98, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Lerma de las fincas que a continuación se describen:

1. Tierra de cereal secano, número 140 del Plano General, término municipal de Mahamud, al sitio de El Eruelo. Linda, norte, con José Sara (f. 141); sur, con casco urbano; este, con camino y Rafael Cuesta (f. 198); y oeste, con Sinforiano Mecerreyes (f. 139). Tiene una superficie de dos hectáreas, ochenta y tres áreas y treinta y dos centiáreas. Es indivisible y se encuentra libre de cargas.

2. Tierra de cereal secano, número 387 del Plano General, término municipal de Mahamud, al sitio de El Celemín. Linda norte, con Servicio de Concentración parcelaria (f. 389); sur, con camino; este, con María Orbaneja (f. 386); y oeste, con Servicio de Concentración Parcelaria (f. 389) y Teodora y Máxima Fernández (f. 390).

Tiene una superficie de una hectárea veintinueve áreas y noventa y tres centiáreas. Es indivisible y se encuentra libre de cargas.

Para que conste y sirva de citación a don Juan Hermoso Temiño, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 21 de octubre de 1998. — La Juez, Yolanda Colina Contreras. — La Secretaria (ilegible).

8972. — 4.940

---

En virtud de lo acordado por la señora Juez doña Yolanda Colina Contreras, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil 68/98, sobre reclamación de cantidad por importe de 1.248.489 pesetas, en los que por el demandante don Mateo Prieto Maeso, representado por la Procuradora doña Blanca Gómez González, se ha pedido celebrar juicio verbal civil con don Carlos Lezcano Barbero, doña Nieves Arconada, don Andrés Jiménez, doña Cristina Jiménez, doña Rocío Barrul y don Félix Abadiano, desconociéndose el domicilio de los tres últimos, se ha acordado citar a doña Cristina Jiménez, doña Rocío Barrul y don Félix Abadiano, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Audiencia, número 6, de Lerma, el día 18 de enero de 1999, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con la prevención de que, de no comparecer, seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y para que sirva de citación a los demandados doña Cristina Jiménez, doña Rocío Barrul y don Félix Abadiano, expido el presente que firmo en Lerma, a 19 de octubre de 1998. La Juez (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

8973. — 3.420

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Ejecución n.º 77/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, por el presente remito a usted edicto dimanante del procedimiento de referencia iniciado a instancia de don Francisco Javier Martínez Ruiz, contra P.E.M.C.A., Sociedad Anónima, con domicilio en Aranda de Duero, carretera Salas, kilómetro 1,9, haciendo constar que en el día de la fecha se ha ordenado sacar a subasta los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la que se incluye a continuación, así como las condiciones de las subastas.

Bienes que se subastan, con el correspondiente valor de tasación y justiprecio de los mismos:

1. Báscula puente de 60 Tm., 650.000 pesetas.

2. Conformadora de perfiles Valle, 150.000 pesetas.

3. Puente grúa, de 5 Tm., de Guerra Hermanos, 650.000 pesetas.

4. Línea de perfiladora, troquelado y corte, con devanadora y accesorios, marca PMAI, 1.800.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12,00 horas, en las siguientes fechas:

Primera subasta: 21 de diciembre de 1998.

Segunda subasta: 18 de enero de 1999.

Tercera subasta: 15 de febrero de 1999.

Condiciones de la subasta:

1. Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas. Después de celebrado quedará la venta irrevocable (artículos 249 de la LPL y 1.498 de la LEC).

2. Los licitadores deberán acreditar previamente haber depositado el 20%, al menos, del valor de tasación de los bienes (art. 1.500 de la LEC), y ello exclusivamente mediante cheque librado por entidad de crédito, talón conformado o resguardo acreditativo de depósito en la c/c. que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en Burgos, Sucursal en Plaza de Vega, bajo el número de cuenta 1073-0000-64-0077/98, en el impreso especial para subastas.

3. El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la LEC).

4. Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la LEC).

5. En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

6. En tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postura que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales, solidarios y subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días, de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la LPL).

7. De quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes de su avalúo, o que se saquen de nuevo a subasta pública, con rebaja del 25% de la tasación. Al resultar desierta la segunda subasta, el actor podrá pedir o la adjudicación de los bienes por las dos terceras partes del precio que hubiere servido de tipo por esta segunda subasta, o que se la entreguen en administración para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

8. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

9. De subastarse bienes inmuebles se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sobrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (art. 131.8 y 133 de la LH).

10.. Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación deberá serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 de la LPL).

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios, o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 264 de la LPL).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Burgos, a 20 de octubre de 1998. — El Secretario, Felipe Domínguez Herrero.

9021. — 15.200

---

Autos núm. D-441/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Encarnación Carou Martínez, contra la empresa Hostería Sarracín, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación por cantidad, registrado con el número D- 441/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 21 de octubre de 1998. — La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia doña Angela Mostajo Veiga, en nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia número 480/98. — En autos número 441/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Encarnación Carou Martínez y como demandados la empresa Hostería Sarracín, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Encarnación Carou Martínez, contra la empresa Hostería Sarracín, Sociedad Limitada y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de trescientas ochenta y cuatro mil ochocientas sesenta pesetas (384.860 pesetas), no así en lo solicitado de interés por mora del artículo 29 del E.T. al ser parcial la estimación de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o de su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la c/ Madrid, número 2 (Plaza de Vega) de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso, consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hostería Sarracín, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 21 de octubre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8950. — 9.500

---

Autos núm. D-565/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don José M.ª Towse Espinos, contra don Fernando Martín Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), en reclamación por cantidad, registrado con el número D-565/98, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 21 de octubre de 1998. — La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos y su provincia, doña Angela Mostajo Veiga. En nombre del Rey. Ha dictado la siguiente sentencia número 481/98. — En autos número 565/98, seguidos ante este Juzgado a instancia de don José M.ª Towse Espinos, y como demandados don Fernando Martín Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José M.ª Towse Espinos, contra la empresa Fernando Martín Rodríguez y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de doscientas noventa y ocho mil doscientas diecinueve pesetas (298.219 pesetas).

Se notifica esta sentencia a las partes, advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fernando Martín Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 21 de octubre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8996. — 5.700

---

Autos núm. D-420/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Vanesa Navarro Sancho, doña María Rocío Talavera Almendro y doña María Begoña Talavera Almendro, contra Fondo de Garantía Salarial y Servicios Mensafónicos, S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el número D-420/98, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas por doña María Rocío Talavera Almendro, doña Vanesa Navarro Sancho, y doña María Begoña Talavera Almendro, contra la Empresa Servicios Mensafónicos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la Empresa demandada a que abone a las actoras las siguientes cantidades: a doña María Rocío Talavera Almendro, 396.336 pesetas, a doña Vanesa Navarro Sancho, 293.409 pesetas, y a doña Begoña Talavera Almendro, 454.281 pesetas, así como al pago del 10% de interés anual por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Burgos, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunicar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1073000065 en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la calle Madrid, número 2 (Plaza de Vega), de Burgos (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 25.000 pesetas en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a Servicios Mensafónicos, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 21 de octubre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

8997. — 6.460

---

Autos núm. D-442/98.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Andrés Ezquerra Hernando, contra Fondo de Garantía Salarial, Revestimientos Piélagos, S.L. y David Guerra Velasco, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-442/98, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada y sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por don Andrés Ezquerra Hernando, contra Revestimientos Piélagos, S.L., don David Guerra Velasco y Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a los demandados de los pedimentos de la demanda.

Se notifica esta sentencia a las partes advirtiendo que la misma es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a don David Guerra Velasco, en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente.

Burgos, a 21 de octubre de 1998. — El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

9022. — 3.800

---

# ANUNCIOS OFICIALES

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.600/1998, a instancia de don Leonardo Hernando Hernando, contra resolución 6-7-98, Dirección Gral. Policía, acordando pase recurrente segunda actividad, sin destino, por edad reglamentaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 14 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8719. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.635/1998, a instancia de R.E.N.F.E., contra resolución 4-9-98, Deleg. Territorial Junta Burgos, desestimando recurso contra otra 10-7-98, Oficina Territorial Trabajo, acta infracción 99/98.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 8 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8720. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.646/1998, a instancia de Talleres Memirsa, S.L., contra resl. 29-7-98, Direc. Gral. Trabajo Junta, resolviendo recurso contra otra 24-11-97, Delegación Territorial Burgos, sobre subvención transformación contrato.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 9 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8758. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.645/1998, a instancia de doña María Julia Alonso García, contra resl. 17-7-98, Direc. Gral. Personal M.E.C., desestimando recurso contra otra 29-10-97, Direc. Prov. Burgos, denegando recurrente baja por maternidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8791. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.655/1998, a instancia de Central Renedo, S.L., contra acuerdo 22-5-98, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, denegando solicitud devolución aval, reclamación 9/523/96, derivada de acta sobre impuesto sociedades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 14 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). V.º B.º El Presidente (ilegible).

8792. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.678/1998, a instancia de don Eduardo Cazorla Sarabia, contra resl. 24-8-98, T.E.A.R. Castilla-León, Burgos, desestimando reclamaciones 9/2638 y 2639/97, impuesto bienes inmuebles naturaleza urbana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8953. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.644/1998, a instancia de don Valeriano Gumiel Gallo, contra resolución Dir. Gral. de Tráfico, desest. recurso ordinario c/ otra Jefatura Tráf. Burgos, expte. 09-010.050.527-7.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 19 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8890. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.657/1998, a instancia de don Saturnino Francisco Lorenzo García, contra decreto 23-6-98, Ayto. Burgos, desestimando reposición contra anulación recibos I.A.E., años 1993 a 1997.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 14 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8891. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.676/1998, a instancia de doña Antonia Mencía Martínez, contra acuerdo Ayto. Aranda de Duero 13-8-98, denegando recurrente licencia legalización ventanas edificio en construcción calle El Aceite, 19.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8892. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.679/1998, a instancia de El Corte Inglés, Sociedad Anónima, contra resolución 24-8-98, T.E.A.R. Castilla León, Burgos, desestimando reclamación 9/991/94, impuesto sobre actividades económicas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. – El Secretario (ilegible). – V.º B.º El Presidente (ilegible).

8867. – 3.000

---

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1.682/1998, a instancia de Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, Burgos, contra desestimación por silencio Ayuntamiento Retuerta, abono honorarios Arquitecto señor Martínez Movilla, por dirección obras construcción Casa Consistorial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, a 16 de octubre de 1998. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

8868. – 3.000

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.497/98-2.ª A, interpuesto por la Procuradora señora López de Quintana, en nombre y representación de Yrazusta Villafría, S.L., contra orden de 25 de febrero de 1998 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a la modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Burgos en el Centro de Transportes y Servicios Complementarios de la Aduana de Burgos, y que se publica en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con fecha 5 de marzo de 1998.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 2 de octubre de 1998. — El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

8893. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva número tres de Aranda de Duero

*Edicto de providencias de apremio del INEM*

El Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha que se indica en la relación adjunta, respecto de los sujetos responsables que figuran en la citada relación, por deudas al Instituto Nacional de Empleo cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94), en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejectivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de quince días no se abona la deuda que se certifica más el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, cuenta corriente 0085/0126/48/0000048298 del Banco de Santander, sucursal de la Pza. San Francisco, 7, de Aranda de Duero, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio, y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

RELACION DE DEUDORES NO LOCALIZADOS

N.º de certificación de descubierto: 500710-98

Fecha de la providencia de apremio: 13 de abril de 1998.

Deudor: Herederos de Matías González Hernando; D.N.I.: 12.943.394.

Domicilio: C/ Hospicio, 16, 4.º, de Aranda de Duero.

Concepto: Prest. nivel asistencial indebid. percibida por fallecimiento.

Importe principal: 14.149 pesetas; recargo: 2.830 pesetas; total: 16.979 pesetas.

N.º de certificación de descubierto: 500746-98

Fecha de la providencia de apremio: 2 de junio de 1998.

Deudor: Miguel Heredero Miguel; D.N.I.: 72.730.244.

Domicilio: C/ Bajada del Molino, 3, 4º B, de Aranda de Duero.

Concepto: Prest. contrib. indeb. percibida por no renovación de demanda.

Importe principal: 52.435 pesetas; recargo: 10.487 pesetas; Total: 62.922 pesetas.

N.º de certificación de descubierto: 500761-98.

Fecha de la providencia de apremio: 31 de agosto de 1998.

Deudor: Benjamín Maeso Juez; D.N.I.: 71.256.650.

Domicilio: C/ Cuartel, 4, de Quintanar de la Sierra.

Concepto: Prest. nivel asistencial indebid. percibida por colocación cuenta ajena.

Importe principal: 15.662 pesetas; recargo: 3.132 pesetas; total: 18.794 pesetas.

Aranda de Duero, 22 de octubre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8960. — 5.700

---

*Anuncios de notificaciones de embargo de bienes*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), contra don Aquilino López Custodio, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, que ascienden a 157.187 pesetas de principal, más 56.651 pesetas de recargo de apremio, más 6.416 pesetas de costas presupuestadas y en total a 220.254 pesetas. (Todo ello como consecuencia de las certificaciones de descubierto números: 09/97/011156631 y 09/97/011331837, originadas por descubiertos al Régimen E. T. de Autónomos durante el período de mayo a septiembre de 1996 y de febrero a junio de 1997); con fecha 10 de junio de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: «Notificados a don Aquilino López Custodio los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento».

En virtud de la mencionada providencia, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Vehículo matrícula número: BU-3351-O.

Lo que le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-1995).

Al propio tiempo le requiero para que, en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y su documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.4, ya citado, con la advertencia de que si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación en el plazo señalado anteriormente, se dará orden urgente al Gobierno Civil para su captura, depósito y precinto donde quiera que se halle.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificado el embargo, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Asimismo por la presente notificación se solicita su comparecencia, o en su defecto la de su representante, en el plazo de ocho días con la advertencia de que si ésta no se produce, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del Reglamento General

La deuda puede pagarla mediante ingreso en la cuenta número 0085/0126/48/0000048298 del Banco de Santander, sucursal Plaza San Francisco, 7, de Aranda de Duero.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 23 de octubre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8961. — 7.600

---

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/03 de Aranda de Duero.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Aranda de Duero (Burgos), contra doña Ana Isabel Hernando López, por sus débitos con la Tesorería General de la Seguridad Social, que tiene debidamente notificados, que ascienden a 209.587 pesetas de principal, más 73.355 pesetas de recargo de apremio, más 8.489 pesetas de costas presupuestadas y en total a 291.431 pesetas. (Todo ello como consecuencia de las certificaciones de descubierto números: 09/97/010628787 y 09/97/011158752, originadas por descubiertos al Régimen E. T. de Autónomos durante el período de 12-96 y 1-97 a 6-97; con fecha 18 de septiembre de 1998 se dictó la siguiente:

Providencia: «Notificados a doña Ana Isabel Hernando López los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y habiendo transcurrido el plazo de quince días sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito a la Seguridad Social, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 118, 119 y 120 del citado Reglamento».

En virtud de la mencionada providencia, se acuerda proceder al embargo de los siguientes bienes de su propiedad en favor de la Tesorería General de la Seguridad Social:

- Vehículo matrícula número: SS-4509-AJ.

Lo que le notifico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 128.4 del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-1995).

Al propio tiempo le requiero para que, en el plazo de cinco días haga entrega en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de las llaves de contacto del vehículo y su documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128.4, ya citado, con la advertencia de que si no fueran entregadas, serán suplidas a su costa.

Igualmente se le advierte que de no ser puesto el vehículo a disposición de esta Unidad de Recaudación en el plazo señalado anteriormente, se dará orden urgente al Gobierno Civil para su captura, depósito y precinto donde quiera que se halle.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificado el embargo, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido, en su caso al cónyuge, acreedores hipotecarios y pignoraticios, condueños, terceros poseedores o cualquier otro interesado que se encuentre en la misma situación.

Asimismo por la presente notificación se solicita su comparecencia, o en su defecto la de su representante, en el plazo de ocho días con la advertencia de que si ésta no se produce, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substantación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del Reglamento General

La deuda puede pagarla mediante ingreso en la cuenta número 0085/0126/48/0000048298 del Banco de Santander, sucursal Plaza San Francisco, 7, de Aranda de Duero.

Conforme establece el artículo 116 del Reglamento citado, modificado por el Real Decreto 1.426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. 30/09/97) por la presente le requiero para que en el plazo de diez días efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. Si los bienes estuvieren gravados con cargas reales, está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha. En el caso de incumplir este deber de manifestación de bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de bienes a que se refiere el artículo 118 de Reglamento.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos. Su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-1994) de Medidas fiscales, administrativas y de orden social; en los artículos 183 y 184 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. 24-10-95); y Orden Ministerial de 18 de enero de 1995 (B.O.E. 21-1-1995), por la que se desarrollan las normas de cotización a la S.S., Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 41/1994 de 30 de diciembre.

Aranda de Duero, a 23 de octubre de 1998. — El Recaudador Jefe de la Unidad, José Angel Rivas Sánchez.

8962. — 9.880

---

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro

NOTIFICACION DE CERTIFICACIONES DE DESCUBIERTO APREMIADAS POR DEBITOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

(Corresponde a los deudores de los municipios de los actuales Partidos Judiciales de Briviesca, Miranda de Ebro y Villarcayo)

El Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación a los deudores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, por los descubiertos con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE n.º 254 de 24-10-95); se notifica por el presente edicto a los deudores de las certificaciones que se relacionan, quedando a todos los efectos legalmente notificados, lo siguiente:

1. - Que sobre las certificaciones de descubierto que se detallan, el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, ha dictado las siguientes providencias de apremio:

«En uso de la facultad que me confiere el artículo 103.1 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, fijándose el recargo de apremio en una cuantía equivalente al 20% ó 35% del principal.

A efectos de que se despache ejecución y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social («Boletín Oficial del Estado» de 31-12-94), dicto la correspondiente providencia de apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor».

2. - Los únicos motivos de oposición contra la anterior providencia de apremio son los enumerados en el artículo 111 del Reglamento.

Recurso: De oposición al apremio en el plazo de quince días contados a partir de la notificación ante la Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos.

3. - El procedimiento de apremio, conforme determina el artiículo 184.2 no se suspenderá aunque se formule impugnación, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidades financieras de depósito o de crédito, inscritas en el Registro de Bancos Banqueros y Cooperativas de crédito inscritas en el Registro del Banco de España, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 20% ó 35% en concepto de recargo de apremio en su caso los intereses correspondientes y un 3% del principal recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

4. - Según determina el artículo 109.2, el deudor puede comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue en esta Unidad y se concede a los deudores un plazo de ocho días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo sin personarse en el expediente, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento.

5. - Según el artículo 110.3: «Advertencia de que de no efectuar el abono de la deuda en el plazo de quince días, previniéndole que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para el pago de la deuda principal, recargo de apremio, intereses en su caso y las costas del procedimiento».

6. - Para general conocimiento se comunica que la oficina de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/02 de Miranda de Ebro (Burgos), está en la calle Condado de Treviño, número 29, teléfonos, 947313791-947314100, donde deberá efectuarse el pago.

7. - Relación de certificaciones de descubierto que se cita, indicando en columnas el número de inscripción/afiliación/identificación y régimen de la Seguridad Social; apellidos y nombre o razón social, domicilio; número de certificación de descubierto; período al que corresponde; concepto de la deuda; número expediente en la Unidad de Rrcaudación Ejecutiva e importe total de la deuda.

Se recomienda indicar en toda consulta que se efectúe sobre las deudas el número de expediente en la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

| *N.º Insc./Afil./I. Régimen S.S.* | *Apellidos y Nombre o R/S Domicilio* | *N.º Certific. Período* | *Concepto N.º Expediente* | *Total deuda* |
|---|---|---|---|---|
| 48/110520849 Agrario Cta. propia | San Martín Gil, Elisa Brizuela | 94/4772/85 01-12/92 | Descubierto Total 93/512 | 179.683 |
| 48/110520849 Agrario Cta. propia | San Martín Gil, Elisa Brizuela | 94/1811744 01-11/93 | Descubierto Total 93/512 | 178.080 |
| 48/110520849 Agrario Cta. propia | San Martín Gil, Elisa Brizuela | 94/1811845 12/93 | Descubierto Total 93/512 | 18.212 |

Miranda de Ebro, a 22 de octubre de 1998. — El Recaudador Ejecutivo, José A. Tudanca Arroyo.

8963. — 8..835

## OFICINA LIQUIDADORA DE LOS IMPUESTOS SOBRE LAS SUCESIONES Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

### Oficina de Miranda de Ebro

*Anuncio de notificación*

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio del interesado y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual del mismo, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

–En la «Cuenta restringida de Caja» abierta en la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, sita en la calle de la Estación, 28, de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, B.O.E. 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, B.O.E. 9 y 10/9/81).

–Recurso de reposición ante la misma Oficina Liquidadora en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

–Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

| *Contribuyente Ultimo domicilio conocido* | *N.I.F.* | *N.º referencia* | *N.º liquidación* | *Base imponible* | *Tipo gravamen* | *Cuota* | *Otros conceptos* | *Total deuda* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sdad. Promotora Urbanizadora AG-3 C/ Ajarte, s/n., Condado de Treviño | B09279712 | 1.112/98 | 624/98 | 5.470.000 | 0,5% | 27.350 | 315 | 27.665 |

Miranda de Ebro, a 26 de octubre de 1998. — El Liquidador (ilegible).

9139. — 11.400

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

A los efectos previstos en el artículo 94.2) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, se publica que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 1998, acordó adjudicar a don José Manuel Castilla Hernando, en representación de la empresa Castilla Díez Instalaciones, S.A., el contrato de suministro e instalación de equipamiento para Centro de Día en Canicosa de la Sierra (Burgos), en la cantidad de seis millones ciento cuatro mil ochocientas noventa y una pesetas (6.104.891 pesetas).

Canicosa de la Sierra, a 5 de octubre de 1998. — El Alcalde Presidente (ilegible).

9173. — 3.000

### Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por:

1.1. Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

1.2. Ocupación de terrenos de uso público por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes.

1.3. Prestación de los servicios de pista polideportiva.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

Ibeas de Juarros, a 30 de octubre de 1998. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

9197. — 6.000

# ANUNCIOS URGENTES

## Ayuntamiento de Madrigal del Monte

Esta Corporación, mediante acuerdo de 3 de noviembre de 1998, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito y concesión de crédito extraordinario número 1/1998 dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno Municipal.

En Madrigal del Monte, a 3 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Luis María Sancho Valdivielso.

9204. — 6.000

---

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por recogida domiciliaria de basuras.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. Aprobar provisionalmente la ordenación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Madrigal del Monte, a 3 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Luis María Sancho Valdivielso.

9209. — 6.000

## Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. La aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, la correspondiente ordenanza fiscal.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Palacios de la Sierra, a 2 de noviembre de 1998. – El Presidente (ilegible).

9198. — 6.000

## Ayuntamiento de Palacios de Riopisuerga

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 2 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales:

- Suministro domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palacios Riopisuerga, a 3 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Ortega.

9220. — 6.000

## Ayuntamiento de Padilla de Abajo

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 4 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales:

- Suministro domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Padilla de Abajo, a 4 de noviembre de 1998. — La Alcaldesa, M.ª Pilar Gómez Bahillo.

9236. — 6.000

## Ayuntamiento de Villasandino

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 3 de noviembre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales:

- Suministro domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villasandino, a 4 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Angel Izquierdo Maestro.

9233. — 6.000

## Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 26 de octubre de 1998, el expediente de modificación y, en su caso de imposición, suprimiendo y sustituyendo el equivalente precio público, así como la ordenación de las siguientes tasas, como consecuencia de la aprobación de la Ley 25/1998, de 13 de julio, que modifica parcialmente la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales:

- Suministro domiciliario de agua potable.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Ocupación de suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.
- Servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Arenillas de Riopisuerga, a 29 de octubre de 1998. — El Alcalde, Manuel Cuesta González.

9237. — 6.000

## Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó los siguientes acuerdos provisionales:

1. Aprobar provisionalmente la imposición de tasas por unanimidad:

1.1. Báscula municipal.

1.2. Ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

1.3. Ocupación de terrenos de uso público, por mercancías, mesas y sillas con finalidad lucrativa, quioscos, puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras ambulantes.

1.4. Matadero municipal.

1.5. Camping municipal.

1.6. Prestación de los servicios de piscinas e instalaciones análogos.

1.7. Ayuda a domicilio.

2. Aprobar provisionalmente la fijación de las respectivas tarifas de las tasas.

3. Aprobar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y en consecuencia, aprobar, simultáneamente y con igual carácter provisional, las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en el caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados.

En Melgar de Fernamental, a 4 de noviembre de 1998. – La Alcaldesa (ilegible).

9234. — 6.000

## Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Iñigo Salinas Jáuregui para la reforma de local para la instalación de bar en Plaza Mayor, número 3, de la Puebla de Arganzón.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se haya a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En La Puebla de Arganzón, a 28 de octubre de 1998. — El Aicalde (ilegible).

9232. — 6.000

## Ayuntamiento de Castrojeriz

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de 2 de noviembre de 1998, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito, núm. 1/1998 dentro del presupuesto municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el mismo quedará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Castrojeriz, a 2 de noviembre de 1998. – El Alcalde, Eduardo Francés Conde.

9235. — 6.000

## Ayuntamiento de Quintanilla-Tordueles

Habiéndose instado por doña Begoña Hernando Díez, con domicilio en Quintanilla del Agua (Burgos), en nombre y representación de doña Begoña Hernando Díez y otro, S.C., con C.I.F. G-09345158, con domicilio en calle El Molino, s/n., de dicha localidad, licencia de actividad de alojamiento de turismo

rural, en su modalidad de posada, a ejercer en antiguo molino sito en Quintanilla del Agua, inmueble que se va a rehabilitar a tal fin según el proyecto técnico suscrito por el Arquitecto don Jesús Arribas Herrera, se somete el expediente a información pública durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Quintanilla del Agua, 2 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Félix Yáñez Ortega.

9240. — 7.600

## Ayuntamiento de Arlanzón

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1998, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el presente ejercicio, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación del puesto de trabajo que integra la plantilla con sus retribuciones, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

| *Cap.* | *Denominación* | *Pesetas* |
|---|---|---|
| | INGRESOS | |
| 1. | Impuestos directos | 8.100.000 |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.100.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 4.880.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 7.450.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 7.655.000 |
| 6. | Enajenación de inversiones reales | 200.000 |
| 7. | Transferencias de capital | 11.415.000 |
| 8. | Activos financieros | 100.000 |
| 9. | Pasivos financieros | 100.000 |
| | Total presupuesto preventivo | 42.000.000 |
| | GASTOS | |
| 1. | Gastos de personal | 6.100.000 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.000.000 |
| 3. | Gastos financieros | 30.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 11.700.000 |
| 6. | Inversiones reales | 12.720.000 |
| 7. | Transferencias de capital | 2.250.000 |
| 8. | Activos financieros | 100.000 |
| 9. | Pasivos financieros | 100.000 |
| | Total presupuesto preventivo | 42.000.000 |

Lo que se expone al público en la Secretaría Municipal, durante quince días hábiles, admitiéndose reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas; y, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, pudiéndose interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Arlanzón, a 3 de noviembre de 1998. – El Alcalde, José Antonio Nieto Nieto.

9239. — 7.220

## Junta Vecinal de Agés

Aprobado por la Junta Vecinal de Agés, en sesión del día 5 de noviembre de 1998, el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación por concurso en procedimiento abierto y trámite de urgencia, de la ejecución de edificio de usos múltiples, el cual se expone al público durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien se aplazará cuando resulte necesario en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Ejecución edificio de usos múltiples, conforme al proyecto redactado por los Arquitectos don Luis García Camarero y don Antonio García Muñoz, visado por el Colegio correspondiente con el número 253497, el día 7 de noviembre de 1997 y modificados el 14 y 26 de octubre de 1998 y plano número 8, modificado el 29 de octubre de 1998; debiendo estar ejecutada, certificada y facturada la única separata del proyecto, con anterioridad al día 24 de diciembre de 1998.

Tipo de licitación: 15.677.294 pesetas, a la baja.

Fianzas: Provisional, 313.546 pesetas. Definitiva, el 4% de la adjudicación.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, de lunes a jueves y de 10 a 14 horas. El proyecto también se podrá examinar en la Junta Vecinal de Agés.

Plazo de presentación de proposiciones y documentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Arlanzón, en sobres cerrados, hasta el día 26 de noviembre de 1998; y en la Junta Vecinal de Agés el día y hasta la hora señalada para la apertura de proposiciones, adjuntando la siguiente documentación (en original o copias compulsadas):

1. Declaración responsable de no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de contratos con las Administraciones Públicas.

2. D.N.I. ó C.I.F.

3. Acreditación de haber constituido la garantía provisional.

4. Memoria y justificantes, artículo 9 del pliego de condiciones. (Disponibilidad de medios humanos y materiales para la ejecución; haber realizado obras de similares características en volumen y costo de ejecución; la reducción del plazo de ejecución y relación de obras ejecutadas durante los últimos cinco años).

5. Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona, legalizada, en su caso, y bastanteada.

6. Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

7. Documento que acredite la clasificación del contratista.

8. Justificante de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

Apertura de proposiciones: El día 27 de noviembre de 1998, a las 14 horas, en la Junta Vecinal de Agés.

Modelo de proposición:

D. ....., vecino de....., domiciliado en....., provisto de D.N.I. número ..... (o C.I.F. núm....., en nombre y representación de ....., conforme acredita con poder Notarial bastante), enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ....., de fecha....., acepta, por conocerlas, las condiciones del concurso y toma parte en el mismo, comprometiéndose a ejecutar las obras de edificio de usos múltiples en Agés, en la cantidad de ..... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Agés, 5 de noviembre de 1998. — El Alcalde pedáneo, Elías Martín Martínez.

9238. — 22.800

## Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Se hace saber a los señores que se relacionan, que este Ayuntamiento, ha dictado la resolución en expediente sancionador, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

El Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 1998, adoptó el siguiente acuerdo:

*Resolución del expediente sancionador 11 bis/97*

Visto el expediente seguido contra don Manuel Valentín Fernández del Río, con domicilio en calle San Francisco, 145, 1.º-C, Burgos, y don Antonio Sánchez Gutiérrez, D.N.I. 13.095.850, con domicilio en Carretera Poza, número 61, 3.º-H, Burgos, sobre infracción urbanística cometida en el término municipal del Ayuntamiento de Cardeñajimeno, en virtud de la ejecución de construcciones, careciendo de la oportuna licencia para su realización, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho.—

Primero: Por don Manuel Valentín Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez, se han realizado actos de edificación, consistentes en la ejecución de construcciones, en un terreno privado, sito en el término municipal de Cardeñajimeno del polígono 2, parcela 407, sin haber solicitado la correspondiente licencia municipal de obra, causa ésta por la que le fue notificada con fecha de 10 de abril de 1997 la inmediata suspensión de las obras.

Segundo: Mediante acuerdo de fecha 9 de abril de 1997 se dictó la iniciación del expediente sancionador por infracción urbanística contra don Manuel Valentín Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez, al objeto de que formulara en el plazo de quince días cuantas alegaciones, documentos o informaciones tuviera por conveniente, no presentando alegaciones.

Tercero: Al objeto de proceder a la acreditación de los hechos, se efectuó el oportuno informe efectuado por el Arquitecto Técnico competente, el día 8 de mayo de 1997 acreditativo de las construcciones efectuadas hasta dicha fecha. Que habiéndose continuado con las obras objeto de sanción con posterioridad al informe citado anteriormente se solicitó nuevo informe técnico de fecha 5 de septiembre de 1997 en el que se describen las nuevas obras llevadas a cabo, ascendiendo el importe total de las mismas a la cantidad de 890.000 pesetas.

Cuarto: Dándose la práctica de un período de prueba de 15 días hábiles en el pliego de cargos formulado contra el mismo en fecha de 8 de enero de 1998, sin que contra el mismo haya alegaciones.

Quinto: En fecha de 28 de julio de 1998 se acordó la propuesta de resolución del expediente sancionador, siendo notificada en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de agosto de 1998.

Sexto: Que en virtud de lo expuesto anteriormente se considera responsable directo de las infracciones cometidas a los promotores de las mismas, don Manuel Valentín Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez.

Séptimo: Que de acuerdo con las determinaciones contenidas en las normas subsidiarias de Cardeñajimeno, y el planeamiento vigente, las obras realizadas no son conformes con la ordenación vigente, habiendo contribuido junto con el resto de las construcciones realizadas a la formación de núcleo aislado de población.

Fundamentos de derecho.—

Primero: En el presente expediente se ha seguido la tramitación preceptiva de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1398/93, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y lo establecido en el Real Decreto 1346/1976 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la demás normativa de aplicación.

Segundo: Los actos cometidos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter grave de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/1978, a la referida infracción le corresponde la sanción de multa del 20% del importe de las construcciones reearealizadas, por lo que la cuantía de la sanción impuesta asciende a 178.000 pesetas.

Resolución.—

Primero: Declarar cometida la infracción urbanística descrita en el cuerpo del presente escrito por don Manuel Valentín Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, e imponer a los responsables las siguientes sanciones:

A don Manuel Valentín Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez, como responsables conjuntos y solidarios de dicha infracción, la multa de 178.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en la Entidad CACCO, cuenta número 2017/3110/001/0007910 o en la Entidad Caja de Burgos cuenta número 2018/1120/000/31-2 si la notificación ha sido recibida entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente, y si han sido notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo: Al no ser las construcciones realizadas compatibles con el ordenamiento jurídico vigente, se decreta la obligación de don Manuel Valentín Fernández del Río y don Antonio Sánchez Gutiérrez, de proceder a la retirada de la valla relizada, al objeto de reestablecer la legalidad urbanística.

Tercero: Notifíquese la presente resolución a los interesados haciéndoles saber el plazo de ingreso de la multa impuesta y que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Castilla y León, sede en Burgos, en el plazo de dos meses, a contar desde la presente notificación, previa la comunicación a esta Alcaldía; de la interposición del mismo, que establece el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Cardeñajimeno, a 29 de septiembre de 1998. — La Alcaldesa (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9344. — 18.240

---

Se hace saber a la señora que se relaciona, que este Ayuntamiento, ha dictado el siguiente acuerdo respecto de la liquidación de la sanción por el procedimiento sancionador de los expedientes sancionadores urbanísticos, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

En relación con el expediente sancionador número 5/96 de infracción urbanística, y una vez dictada la resolución del expediente sancionador por este Ayuntamiento contra doña Josefa Pérez García, con domicilio en calle Vitoria, 265, 2.º-B, Burgos, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Debiendo continuar con el mismo hasta su terminación, procede el siguiente paso, que atienda el pago de la sanción impuesta.

Liquidación de la sanción por infracción urbanística:

A pagar 660.000 pesetas (seiscientas sesenta mil pesetas).

Forma y plazos de ingreso. – El importe de esta liquidación puede ingresarse en la cuenta:

Entidad:

– Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros. Cuenta 2017/3110/001/000791-0.

–Caja de Ahorros Municipal, Caja de Burgos. Cuenta 2018/1120/00031-2.

El período voluntario de ingreso es el siguiente:

Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasado este plazo sin haberse hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio, sin nuevo aviso, con recargo del 20 por 100.

Resulta que le ha sido notificado la sanción, junto con los plazos y forma de pago.

Resulta que hasta el momento no hay constancia en el Ayuntamiento que se haya cumplido tal obligación.

Habiendo transcurrido un tiempo, que se estima suficiente y teniendo en cuenta que los plazos de alegación están también agotados, deberá a la mayor brevedad, hacer frente a la sanción en la forma que le fue indicada.

En caso de no atender este requerimiento, se procederá a la cobranza en vía ejecutiva aplicando el recargo correspondiente.

En Cardeñajimeno, a 30 de septiembre de 1998. — La Alcaldesa (ilegible).

9345. — 7.790

## Junta Vecinal de Pinillos de Esgueva

Han sido aprobados por el Pleno de esta Junta Vecinal, con fecha 30 de octubre de 1998 los siguientes padrones de ingresos municipales:

–Abastecimiento de agua potable a domicilio.

–Recogida de basuras.

–Tránsito de ganado.

Todos los interesados en presentar alegaciones a los mismos disponen de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría de la Junta Vecinal.

El período de cobranza en voluntaria se iniciará al día siguiente de cumplirse los quince días de publicidad, durante tres días laborables.

Pinillos de Esgueva, a 2 de noviembre de 1998. — El Alcalde pedáneo, José Luis Higuero Iglesias.

9346. — 6.000

## Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

Han sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 30 de octubre de 1998, los siguientes padrones de ingresos municipales correspondientes al ejercicio 1998:

–Abastecimiento de agua a domicilio (segunda lectura, julio-septiembre).

–Basuras.

–Suertes de monte y masa común.

–Impuesto vehículos tracción mecánica (Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva).

Todos los interesados en presentar alegaciones a los mismos disponen de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, pudiéndose consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

El período de cobranza en voluntaria se iniciará al día siguiente de cumplirse los quince días de publicidad, durante tres días laborables.

Sotillo de la Ribera, a 2 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Ausencio Frutos Calvo.

9347. — 6.000

## Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

No habiéndose formulado reclamaciones contra el presupuesto general para 1998, inicialmente aprobado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado aquél a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

| *Cap.* | *Denominación* | *Pesetas* |
|---|---|---|
| | INGRESOS | |
| A) | Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 9.693.056 |
| 2. | Impuestos indirectos | 2.607.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 7.133.089 |
| 4. | Transferencias corrientes | 12.596.497 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.856.789 |
| B) | Operaciones de capital: | |
| 7. | Transferencias de capital | 29.421.564 |
| | Total presupuesto de ingresos | 63.307.995 |
| | GASTOS | |
| A) | Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 13.935.087 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 21.142.500 |
| 3. | Gastos financieros | 5.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.475.408 |
| B) | Operaciones de capital: | |
| 6. | Inversiones reales | 26.750.000 |
| | Total presupuesto de gastos | 63.307.995 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se hace pública la plantilla de personal.

a) Funcionario: Secretaría-Intervención. Vacante.

b) Personal Laboral: Operario de servicios múltiples, a tiempo oarcial, fijo.

Peñaranda de Duero, a 5 de noviembre de 1998. – El Alcalde, Julián Plaza Hernán.

9348. — 6.000

## Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por el presente se anuncia al público que esta Alcaldía, por decreto del día de la fecha, ha resuelto lo siguiente:

Aprobar los padrones fiscales de las tasas por la prestación de los servicios de recogida de basuras y de alcantarillado y el precio público por servicios de abastecimiento de agua, correspondientes al ejercicio de 1998 y en lo referente a la localidad de Ibeas de Juarros.

Exponerlos al público por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de esta Corporación, para que los legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que crean convenientes.

La recaudación será en período ordinario del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria o ingresos en las Entidades colaboradoras especificadas en el recibo.

Pasado el período referido el cobro se procederá en vía ejecutiva.

Ibeas de Juarros, a 30 de octubre de 1998. — La Alcaldesa, María de los Angeles Rita García López.

9384. — 6.000

## Junta Vecinal de Cuzcurrita de Juarros

Por el presente se anuncia al público que esta Alcaldía pedánea, por decreto del día de la fecha, ha resuelto lo siguiente:

Aprobar el padrón fiscal del precio público por servicio de abastecimiento de agua, correspondiente al ejercicio de 1998 y en lo referente a la localidad de Cuzcurrita de Juarros.

Exponerlos al público por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de esta Corporación, para que los legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que crean convenientes.

La recaudación será en período ordinario del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria o ingresos en las Entidades colaboradoras especificadas en el recibo.

Pasado el período referido el cobro se procederá en vía ejecutiva.

Cuzcurrita de Juarros, a 30 de octubre de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Juan Angel Alegre Cameno.

9385. — 6.000

## Junta Vecinal de Santa Cruz de Juarros

Por el presente se anuncia al público que esta Alcaldía pedánea, por decreto del día de la fecha, ha resuelto lo siguiente:

Aprobar los padrones fiscales de tributos varios, incluyendo el canon por aprovechamiento de leñas y pastos comunales y el precio público por servicio de abastecimiento de agua, correspondientes al ejercicio de 1998 y en lo referente a la localidad de Santa Cruz de Juarros.

Exponerlos al público por plazo de quince días, con anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de esta Corporación, para que los legítimamente interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que crean convenientes.

La recaudación será en período ordinario del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 1998. Las modalidades de ingreso serán mediante domiciliación bancaria o ingresos en las Entidades colaboradoras especificadas en el recibo.

Pasado el período referido el cobro se procederá en vía ejecutiva.

Santa Cruz de Juarros, a 30 de octubre de 1998. — El Alcalde Pedáneo, Rafael Cubillo Avila.

9386. — 6.000

## Ayuntamiento de Carrias

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrias hace saber que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1998, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1998 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Carrias, a 30 de octubre de 1998. — El Alcalde, Jacinto Ortiz Vadillo.

---

De no producirse sugerencias ni reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 1998, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

| *Capítulos* | *Denominación* | *Pesetas* |
|---|---|---|
| | INGRESOS | |
| | A) *Operaciones corrientes:* | |
| 1. | Impuestos directos | 880.000 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 780.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 500.000 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 3.570.000 |
| | B) *Operaciones de capital:* | |
| 7. | Transferencias de capital | 2.000.000 |
| | Total ingresos: | 7.730.000 |
| | GASTOS | |
| | A) *Operaciones corrientes:* | |
| 1. | Gastos de personal | 400.000 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.050.000 |
| 4. | Transferencias corrientes | 1.080.000 |
| | B) *Operaciones de capital:* | |
| 6. | Inversiones reales | 4.200.000 |
| | Total gastos: | 7.730.000 |

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Carrias, a 30 de octubre de 1998. — El Alcalde, Jacinto Ortiz Vadillo.

9217. — 6.000

ESTE BOLETIN ESTA IMPRESO EN PAPEL RECICLADO